



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 029/2022

ASUNTO: GERENCIA DE SISTEMAS – MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

El Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Informe de la Gerencia de Sistemas BCB-GSIS-SII-INF-2022-5 de fecha 22 de marzo de 2022.

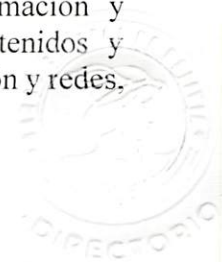
El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-52 de fecha 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el párrafo I, artículo 103, determina que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el artículo 44 de la Ley 1670 del BCB, señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB.

Que el párrafo I del artículo 72 de la Ley N° 164, señala que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad de la información y redes.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 029/2022

como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que la Gerencia de Sistemas a través del Informe BCB-GSIS-SII-INF-2022-5 de fecha 22 de marzo de 2022, establece la necesidad de modificar el Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del BCB y recomienda al Directorio la aprobación de la modificación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2022-52 de fecha 29 de marzo del 2022 concluye que la propuesta de modificación al Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información, no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo por tanto legalmente procedente, recomendando al Directorio su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 14, del Reglamento del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 73/2018 del 19 de junio de 2018, con el siguiente texto:

“Artículo 14.- (Consideración de las Actas) Al inicio de cada reunión ordinaria debe considerarse el acta de la sesión anterior.”

Artículo 2.- La presente modificación al Reglamento del Comité de Tecnologías de Seguridad de la Información del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 73/2018 del 19 de junio de 2018, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 12 de abril de 2022

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Oscar Ferrufino Morro, Gabriel Herbas Camacho, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.

